

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Quibdó, 16 de marzo 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.



**YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

Quibdó, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.287**

**RADICADO: 27001333300420040022500**  
**EJECUTANTE: FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL "DRI" EN LIQUIDACION**  
**EJECUTADO: MUNICIPIO DE RIOSUCIO**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**ASUNTO: APRUEBA MODIFICACION DE LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a emitir pronunciamiento sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio 183 del cuaderno principal.

Respecto a la liquidación del crédito el artículo 446 del Código General del Proceso, prevé lo siguiente:

*"(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

*4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*

*(...)".*

Ahora bien, revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante (folio 183 del cuaderno principal), se observa que en la misma hay una diferencia sustancial con la efectuada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, la cual realizó teniendo en cuenta la liquidación adicional aprobada y los parámetros establecidos por el Consejo de Estado en lo que corresponde a la indexación del capital y al cálculo de los

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

intereses causados desde que se hizo exigible la obligación<sup>1</sup> (12% anual sobre el valor del crédito actualizado con base en el IPC del año anterior al período a actualizar, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 679 de 1994).

En lo que corresponde a las costas procesales, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 399 de fecha 13 de julio de 2013 proferido en este asunto.

En virtud de lo anterior, el Despacho de conformidad con la normativa en comento modificará la liquidación adicional del crédito, teniendo en cuenta para ello, la realizada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, visible a folios 206 y 207 del cuaderno principal, por estar ajustada a los parámetros legales y jurisprudenciales, la cual quedará así:

**RESUMEN LIQUIDACION A 23 DE OCTUBRE DE 2020**

CAPITAL ACTUALIZADO + INTERESES MORATORIOS	\$30.573.321,34
MAS: COSTAS APROBADAS	\$ 936.943,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO + COSTAS A LA FECHA</b>	<b>\$ 31.510.264,34</b>

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFÍQUESE** la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de **\$31.510.264,34** la cual incluye capital actualizado, intereses y costas.

**SEGUNDO: APRUEBESE** la liquidación adicional del crédito conforme se ha estipulado en la parte motiva de esta providencia, en cuantía de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.510.264,34).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO**  
Jueza

<b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</b>
En la fecha se notifica por Estado No. 12, el presente auto.
Hoy 17 de marzo de 2021, a las 7:30 a.m
_____ YC Secretaria

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION TERCERA - Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA - Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008) - Radicación número: 27001-23-31-000-2003-00431-02(34175) - Actor: HERNAN RUIZ BERMUDEZ - Demandado: MUNICIPIO DE QUIBDO.